

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 010

Proceso No: 760013333015-2022-00065-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : MARIA LEONOR CORRALES OBREGÓN Y OTROS.
Demandado Red de Salud Ladera E.S.E. y otros.

Por auto interlocutorio No. 441 del 6 de septiembre de 2023¹, el despacho resolvió entre otros, inadmitir el llamamiento en garantía propuesto por la Red de Salud Ladera E.S.E frente a la aseguradora Seguros del Estado S.A, por lo que se concedió a dicha entidad demandada el término de cinco (5) días, para subsanar las falencias indicadas.

De conformidad con la constancia secretarial que reposa en el aplicativo Samai – índice 00041 se observa que, dentro de la oportunidad concedida, la Red de Salud Ladera E.S.E guardó silencio por lo que se rechazará el llamamiento en garantía propuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía formulado por la Red de Salud Ladera E.S.E frente a la aseguradora Seguros del Estado S.A, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

¹ Aplicativo Samai índice 0027